

**MONITOREO AL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION”
UNIDAD Nº 6 DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

I. Introducción, objetivos y herramientas del monitoreo	2
II. Información General.....	4
III. Condiciones Materiales.....	7
a. Resguardo de Integridad Física – Pabellón 13.....	7
b. Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.....	17
c. Pabellón de seguridad.....	22
d. Cocina Central.....	24
IV. Régimen Penitenciario.....	29
a. Alimentación.....	29
b. Trato.....	32
V. Tratamiento Penitenciario.....	37
a. Servicio Criminológico.....	37
b. Progresividad.....	42
VI. Conclusiones.....	43

I. Introducción, objetivos y herramientas del monitoreo

Durante los días 10 a 13 de marzo de 2.009 un equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación integrado por el Procurador Penitenciario Dr. Francisco Miguel Mugnolo, junto con la Directora del Área Zona Metropolitana Dra. Mariana Lauro y los Dres. Mauricio Motille, Oscar Yabén y Jennifer Wolf, se presentó en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Resocialización – Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal-, con el objetivo de llevar a cabo un monitoreo de las condiciones de detención bajo las cuales los internos allí alojados cumplen su pena privativa de la libertad.

En base a las líneas de gestión para el funcionamiento de esta Procuración Penitenciaria y los monitoreos anteriormente efectuados¹, la presente visita se realiza en el marco de las inspecciones que este Organismo ha diseñado para el año en curso respecto de los establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.

Así, se ha tenido en cuenta la organización prevista por el ordenamiento jurídico con relación a la pena privativa de la libertad, que supone la existencia de diferentes tipos de establecimiento, según el nivel de autodisciplina que impere en cada uno de ellos².

Por tanto, en virtud de las características específicas de un establecimiento cerrado como el visitado y considerando las problemáticas propias del mismo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos se han utilizado distintas herramientas, creadas por este Organismo, las que se encuentran desarrolladas en el “Procedimiento para el Monitoreo de Centros Carcelarios Federales”, el cual fuera recientemente aprobado por esta Procuración. A continuación se hará mención de las herramientas utilizadas,

¹ Ver síntesis en Informe Anual 2002/2003 páginas 26 y 27, Informe Anual 2003/2005 páginas 85 y 85, Informe Anual 2006 páginas 101 a 110, Informe Anual 2007 páginas 265 a 271, Informe Anual 2008 en edición, Procuración Penitenciaria de la Nación.

² Artículo 182, Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad: “Según lo requiera el volumen y la composición de la población penal y las necesidades del tratamiento individualizado de los internos, deberá contarse con instituciones abiertas, semiabiertas y cerradas”.

las que fueron adaptadas a las particularidades del establecimiento en cuestión.³

Los objetivos de la inspección han incluido verificar las condiciones materiales de alojamiento del pabellón que aloja internos con medida de Resguardo de Integridad Física⁴, constatar el estado edilicio del Centro de Rehabilitación de Drogadependientes⁵ y, por último, relevar las condiciones materiales del pabellón de seguridad y de la cocina central. Para ello, los mecanismos de relevamiento utilizados han sido la observación directa de dichos sectores, así como las Guías de Condiciones Materiales de Alojamiento específicamente elaboradas para los mencionados sectores. Asimismo, en la Cocina Central, se mantuvo una entrevista con el responsable de la misma, usando el Cuestionario de Cocina.

A su vez, se planteó como objetivo de la visita corroborar el funcionamiento del Servicio Criminológico mediante un monitoreo del área y la constatación del efectivo cumplimiento del régimen de la progresividad. A fin de tomar conocimiento sobre el funcionamiento del área se llevó a cabo una entrevista con la responsable de la misma, utilizando el Cuestionario del Servicio Criminológico. Por otra parte y a efectos de analizar el debido respeto al régimen de la progresividad se recurrió a la voz de los presos y se utilizó el Cuestionario para Presos.

Asimismo, se planteó como objetivo la toma de audiencias a los internos que con anterioridad se hubieran comunicado telefónicamente al Centro de Denuncias de esta Procuración, como así también las que pudieran surgir de la visita, con el fin de asesorarlos en sus diversas necesidades, problemáticas relacionadas al encierro y las distintas cuestiones que hacen a las condiciones de detención, buscando recuperar su propia voz. Para ello también fue utilizado el Cuestionario para Presos antes mencionado.

³ Se adjuntan al presente informe copia de las guías utilizadas para el monitoreo.

⁴ En adelante RIF.

⁵ En adelante CRD.

Los aspectos a relevarse mediante las entrevistas personales con los presos fueron: la alimentación, el trato, las calificaciones y la progresividad. Dichos temas fueron seleccionados en virtud del análisis previo efectuado sobre las características y problemáticas propias del establecimiento.

De esta forma, el presente informe describe el funcionamiento detectado en el área mencionada y efectúa un análisis crítico general, teniendo como base los principios internacionales en materia de Derechos Humanos de las personas detenidas, a cuyo cumplimiento se encuentra obligado el Estado argentino, como resultado de los compromisos asumidos internacionalmente.

Por último se mantuvo una conversación final con el director del establecimiento y los jefes de las distintas áreas que lo componen, a quienes se les anticiparon la mayoría de las conclusiones y opiniones que se vierten en el presente informe.

II. Información general

Este Organismo ha efectuado inspecciones a la Unidad N° 6 en forma previa, la última de ellas acaecida en el mes de junio de 2008.⁶

El Instituto de Seguridad y Resocialización – Unidad N° 6 - se encuentra ubicado en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut y es un establecimiento cerrado, de acuerdo a la clasificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

Las personas privadas de libertad alojadas en dicho establecimiento son de sexo masculino, mayores de veintiún años, procesados y condenados por la Justicia Nacional y Federal y también internos procesados por la Justicia Provincial.

La Unidad es una de las tres instituciones de máxima seguridad que, en el sistema federal, aloja a los internos con condenas de prisión y reclusión más largas.⁷

⁶ Síntesis en Informe Anual 2008 Procuración Penitenciaria de la Nación, en edición.

Su estructura actual consta de: Sector A: Módulos I y II; Sector B: Pabellones 5,6,7 y 8; Sector C: Pabellones 9,10,11 y 12; Sector D: Pabellones 13 – Resguardo de Integridad Física - ,14 – en remodelación - ,15 y 16, y un pabellón de seguridad - donde se aloja a los internos sancionados con aislamiento por la comisión de una infracción disciplinaria; instalaciones de la Sección Asistencia Médica; espacio de oficinas; sector de visitas íntimas; sector de visitas familiares; cocina central y panadería; dependencias de guardia externa; talleres externos; un patio por sector y un patio para cada uno de los módulos. La Unidad cuenta además con una casa de pre-egreso y un Centro de Rehabilitación de Drogadependientes.

Respecto a las condiciones edilicias del establecimiento, desde el año 2006 se vienen efectuado remodelaciones de los pabellones, con el fin de mejorar su estado edilicio. Al momento de la visita, se verificó que se encuentra en obra de refacción el pabellón 14, que alojaba anteriormente internos con medida de resguardo de integridad física, siendo que a la fecha no hay internos alojados allí. La remodelación que está en proceso es llevada a cabo por internos alojados en el establecimiento y se planea que el pabellón cuente con treinta (30) celdas de alojamiento unicelular. Una vez que se finalicen las obras será destinado nuevamente al alojamiento de internos con medida de resguardo. Por consiguiente, en la actualidad, el único pabellón destinado a alojar internos con dicha medida es el pabellón 13.

El establecimiento se encuentra a cargo del Prefecto Oscar Ledesma, quién se desempeña como director desde el día 14 de enero del 2009. Oficia como Subdirector el Subprefecto Alejandro Morales, como Jefe de Seguridad Interna el Alcaide Mayor Aníbal Cuenca, y como Jefe de Requisa el Subalcaide Fabián Lezcano.

En primer término se mantuvo una entrevista con el director y el subdirector del establecimiento. De la misma, pudo relevarse que la capacidad

⁷ Las otras dos (2) unidades de máxima seguridad son la Prisión Regional del Norte – Unidad Nº 7 Provincia de Chaco – y la Prisión Regional del Sur – Unidad Nº 9 Provincia de Neuquén - .

real declarada de la Unidad, destinada a la privación de libertad de hombres adultos, es de cuatrocientas veintiocho (428) plazas y alojaba en total al momento de la visita, cuatrocientos dieciséis (416) internos.

Señalaron que trescientos sesenta y seis (366) internos revisten la situación procesal de condenados y cincuenta (50) procesados -doce (12) a disposición de la Justicia Provincial y treinta y ocho (38) de la Justicia Federal. Entre estos últimos, doce (12) personas se encuentran incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV). Se adjunta al presente una planilla proporcionada por el Jefe de Seguridad Interna, en donde consta el periodo y fase de la progresividad en que se encuentra la población⁸.

La población de origen extranjero alojada en la Unidad, asciende a treinta y seis (36) personas y trece (13) internos se hallan alojados con medida de Resguardo de Integridad Física.

El personal penitenciario suma un total de trescientos veinte (320) agentes, resultando que la cantidad de personal destinado al tratamiento es de ciento cuarenta cuatro (144) agentes, ejerciendo las tareas de seguridad ciento veintiún (121) agentes y dedicados a las labores administrativas cincuenta y cuatro (54) agentes. Todo ello de acuerdo a lo informado por las autoridades.

Por último, las autoridades informaron que desde el período calificadorio correspondiente al trimestre de marzo de 2009, se ha implementado que cada uno de los internos tenga la posibilidad de presenciar la reunión del Consejo Correccional donde se decidirá la calificación que se le otorgará. Ello contiene un doble objetivo, por un lado que el interno pueda exponer los motivos que considere necesarios a efectos que la junta correccional lo califique y por el

⁸ La Ley 24.660 establece un sistema progresivo que procura limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promueve, en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semiabiertas y abiertas (artículo 6º). Los Períodos para la progresividad del régimen establecidos por la ley son cuatro (artículo 12): Período de Observación, Período de Tratamiento, Período de Prueba y Período de Libertad Condicional. A su vez el Período de Tratamiento, de acuerdo con el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto N° 396/99), se divide en tres fases: Fase de Socialización, Fase de Consolidación y Fase de Confianza (artículos 14 al 25).

otro, que tome conocimiento de los fundamentos en que se basan para concederle la calificación. Esto se debe, argumentan las autoridades, a directivas impulsadas por los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Finalizada la reunión inicial con las autoridades del establecimiento se procedió a recorrer algunas de las instalaciones del establecimiento tales como el pabellón 13 – RIF-, el Centro de Rehabilitación de Drogadependientes, el pabellón de seguridad y la cocina central. Cada uno de ellos será analizado críticamente en los próximos apartados.

III. Condiciones Materiales

La información para el presente apartado, se desprende de la recorrida que los asesores de este organismo realizaron y de lo manifestado por algunos internos, quienes fueron entrevistados con posterioridad, describiéndose las características y problemáticas que a continuación se detallarán.

La construcción del establecimiento responde en su estilo arquitectónico al sistema de pabellones paralelos, separados por un pasillo central techado, comúnmente denominado crucero.

Dicho pasillo central es el que conecta a toda la Unidad desde el ingreso –donde se encuentran algunos de los sectores comunes como la cocina central y el pabellón de seguridad - pasando por los Sectores A; B, C y D, tal cual se mencionara precedentemente, que contienen cuatro (4) pabellones de alojamiento unicelular cada uno de ellos – con excepción del Sector A que contiene los Módulos I y II - y patios internos a ambos lados de los distintos sectores.

a. Resguardo de Integridad Física - Pabellón 13

El pabellón está compuesto por treinta y siete (37) celdas individuales, destinadas al alojamiento de internos con medida de Resguardo de Integridad

Física. En la actualidad se encuentran solamente alojados allí trece (13) internos.

De esta manera, se desprende que el único criterio que prevalece para decidir el alojamiento de un interno en dicho pabellón responde a la condición de tener dispuesta la medida mencionada.

Ingresando al pabellón, las celdas se encuentran dispuestas en hileras y separadas por un pasillo común - de aproximadamente 20 x 5 metros – único “espacio común” dentro del pabellón. Allí se hallaban distribuidas tres (3) mesas rectangulares de hierro y empotradas al suelo, con una medida de 2 x 1 metros aproximadamente. Dos (2) de ellas contaban con sus respectivos bancos del mismo material y también empotrados al piso, siendo que la restante mesa solamente poseía un banco.

Se constata que el mobiliario referido anteriormente es el único existente en el pabellón, reflejándose como suficiente, únicamente en razón de la escasa población allí alojada actualmente.

Debe destacarse que el “espacio común”, resulta inadecuado para una libre circulación y para ser utilizado por los internos como un lugar de esparcimiento.



Cada celda, de 2.30 x 1.60 metros aproximadamente, posee una (1) repisa y una (1) pequeña mesa, ambas empotradas a la pared y ninguna cuenta con baño en su interior. La cama también se encuentra empotrada a la pared y al suelo y los colchones que se observan en las distintas celdas visitadas, distan de tener un grosor adecuado para evitar sentir el cemento que la compone.



Como se mencionara, ninguna de las celdas tiene baño en su interior, por lo cual los internos deben solicitarle al agente de guardia que les abra la puerta de la celda y le permita acceder a los baños situados en el pasillo central del pabellón. De esta forma, el acceso a los sanitarios se ve supeditada a la buena voluntad - ausente en la mayoría de las oportunidades - del agente de turno. Así resulta que, según manifestaran los internos, suelen realizar sus

necesidades fisiológicas en un recipiente⁹ improvisado por ellos mismos. Esta problemática, que deviene en un agravamiento de las condiciones de detención, ha sido evidenciada por este Organismo con anterioridad y en virtud de ello, en la última visita efectuada en el mes de junio de 2008, se recomendó verbalmente al director del establecimiento la posibilidad de asignar un agente penitenciario al solo efecto de facilitar el acceso de los internos a los sanitarios¹⁰. Resulta preocupante para este Organismo que se continúe con esta práctica vulneradora de derechos.

Respecto a la ventilación, se comprueba que la misma es mala ya que el pasillo central no cuenta con ventanas que permitan el ingreso de aire proveniente del exterior. Las únicas ventanas existentes en el pabellón son las que cada una de las celdas posee, de tamaño reducido y con rejas, y las que se encuentran en los sectores comunes del pabellón.

A la escasez de ventanas debe sumársele la ausencia de ventiladores, por lo cual, en efecto, es nula la circulación de aire en el pabellón.

Con relación a la iluminación natural, es dable destacar que también es casi nula en función de la poca entrada de luz solar que posee el pabellón, dada la ausencia de ventanas, como se mencionara precedentemente. El único ingreso de luz solar, casi imperceptible, se produce por intermedio de una ventana de ladrillos de vidrio ubicada al fondo del pasillo central.

Respecto a la iluminación artificial, se verificó únicamente la presencia de cinco (5) tubos de luz incandescentes repartidos en el pasillo central, los que tampoco resultan ser suficientes para una iluminación acorde, tratándose de un espacio cerrado y con casi nulo ingreso de luz solar.

En general las celdas y el pabellón son bastante oscuros dada su ubicación en la planta baja y por las cuestiones precedentemente referidas. Las celdas se ven mínimamente favorecidas en este aspecto ya que tienen

⁹ De acuerdo a lo referido por los internos entrevistados generalmente utilizan una botella de gaseosa cortada al medio.

¹⁰ Véase síntesis del informe de la visita al Instituto de Seguridad y Resocialización – Unidad N° 6 SPF – en el Informe Anual 2008, en edición.

ventanas que dan hacia el patio y eso hace que sean un poco más luminosas que el resto del pabellón.

En lo que a la alimentación respecta, el pabellón posee dos (2) cocinas que están dispuestas una al ingresar al mismo y la otra del lado derecho entre dos (2) celdas, a mitad del pasillo central. Cada una de ellas posee dos (2) anafes dispuestos en una mesada y un par de repisas. Debe acentuarse que los internos manifestaron que no tienen permitido utilizar las instalaciones para elaborar o preparar comidas, siendo que los anafes mencionados solamente son usados para calentar agua para infusiones.





El pabellón no cuenta con acceso directo a un patio al aire libre, y los internos tampoco tienen la posibilidad de salir al patio lindante al pabellón. Dicho impedimento se debe a cuestiones de seguridad ya que los internos poseen la medida de resguardo, según argumentan las autoridades.

En cuanto a los sanitarios, al ingresar al pabellón del lado izquierdo hay un sector destinado a los mismos. El mismo cuenta con cinco (5) letrinas, de las cuales solamente cuatro (4) se encuentran habilitadas para su uso. Todo el sector se encuentra en un pésimo estado edilicio y extremadamente sucio, con hongos, orina y agua derramada en el suelo, y con un fuerte olor nauseabundo.



A su vez hay otro sector de sanitarios, situado en el medio del pabellón, que posee una (1) letrina; una (1) ducha sin flor y un (1) lavabo. A diferencia del sector primeramente mencionado, este último fue construido recientemente y no se encuentra en tan deplorable estado higiénico.

Del lado derecho al ingresar al pabellón, se hallan el sector de duchas y piletas de aseo personal, de ropa y otros elementos, sector que también contiene el cesto de residuos. Las duchas suman un total de tres (3), funcionan todas ellas, pero carecen de flor. Se destaca negativamente la falta de privacidad en este espacio ante la ausencia de tabiques o cortinas divisorias entre las duchas.



La cantidad de piletas para el aseo asciende a tres (3), observándose deficiencias en el sistema de desagüe de las mismas.



El mencionado sector también se encuentra en pésimas condiciones higiénicas, además de observarse hongos y agua en el suelo, esto se ve agravado por el hecho que el cesto de basura se encuentre allí, generando la presencia de moscas y otros insectos, así como un fuerte olor repugnante.



El pabellón cuenta con dos (2) televisores, los que fueron provistos por el establecimiento.

El único teléfono disponible en el pabellón presenta algunas limitaciones a la comunicación de los presos con el afuera. El mismo se encuentra al ingreso al pabellón y se verificó que no funciona el servicio de 0800, dificultando la comunicación con éste y otros organismos. Dicho aparato telefónico no se encuentra habilitado para recibir llamados, que para ello los internos deben dirigirse hasta la celaduría del Sector “D”, según comentaron las autoridades. De esta forma el aparato receptor es compartido por las cuatro (4) pabellones que componen el sector, ellos son el pabellón 13; 14; 15 y 16. Esta situación presenta notables perjuicios, ya que por un lado dependen de la buena voluntad –casi siempre ausente- de los agentes penitenciarios de decidir avisarle al interno que tiene una llamada y por el otro, la falta de privacidad en tanto la conversación es mantenida delante de agentes penitenciarios.

En general, el pabellón se encuentra en un estado higiénico alarmante, especialmente los sectores comunes y en pésimas condiciones de

mantenimiento edilicio. Asimismo en el pasillo central se observó la presencia de numerosas conexiones clandestinas, así como moscas y otros insectos. Todo ello genera preocupación a este Organismo, en consideración al incumplimiento de las condiciones mínimas de detención y al debido respeto del derecho a la salud.

Respecto al régimen imperante en este pabellón, se hará mención en el apartado de Régimen Penitenciario en la parte destinada a efectuar un análisis sobre el trato dispensado por el personal penitenciario.

b. Centro de Rehabilitación de Drogadependientes – CRD -

En el presente apartado se hará únicamente mención a las condiciones materiales del CRD, de acuerdo a la planificación efectuada para esta visita. En este sentido, se destaca que no se ha indagado en profundidad respecto a cuestiones específicas del programa de tratamiento que allí se brinda.

El CRD se encuentra ubicado en el ala izquierda del predio, por fuera de la construcción principal que conforma el establecimiento y el mismo fue inaugurado a fines del año 2007.

Al ingresar fuimos recibidos en las oficinas administrativas, que se encuentran ubicadas delante del pabellón donde los residentes están alojados, por el Licenciado Urios de profesión psicólogo y por el Ayudante 2º Molina – actualmente encargado del CRD - quienes nos pusieron en conocimiento de algunos aspectos formales del mismo, a los que a continuación se hará una breve referencia.

El CRD tiene una capacidad de veinte (20) plazas y al momento de la visita cuenta con doce (12) residentes allí alojados. Asimismo actualmente hay tres (3) internos en proceso de evaluación, posibles ingresantes al programa.

Respecto al personal que presta funciones allí, mencionan que cuentan con ocho (8) operadores – agentes del Servicio Penitenciario Federal que realizaron un curso de capacitación específico para trabajar en el centro – quienes se desempeñan de a dos (2) por turnos de 12 horas.

Mediante la observación directa se pudo constatar que las condiciones materiales de este sector de alojamiento son buenas, principalmente en comparación con el pabellón 13, descrito anteriormente.

Tanto las celdas como los espacios comunes se encuentran en buen estado de conservación, ordenado y limpio.



Las celdas tienen una dimensión aproximada de 3 x 2 metros, gozan de ventilación e iluminación natural y artificial suficiente y disponen de un camastro, una (1) pequeña mesa empotrada a la pared, una (1) silla y dos (2) estantes donde se guardan las pertenencias.



Los baños son colectivos para el sector, constando de cuatro (4) inodoros con puerta, cuatro (4) duchas con su correspondiente flor y tres (3) lavatorios. Se encuentran en buen estado de conservación y pintura, además de en buenas condiciones higiénicas.





Asimismo el CRD posee una cocina, siendo informados por el Servicio que los residentes reciben mercadería para cocinarse sus propios alimentos a diferencia de lo que sucede con el resto de la población.



En el sector común hay un televisor y mesas y sillas que son apiladas cuando no se usan y una biblioteca, con libros que fueron donados por la Sección Educación de la Unidad. Asimismo dicho espacio posee buena iluminación y ventilación y allí se encuentran repartidas varias plantas.

Los residentes disponen de un aparato telefónico para realizar llamados pero no se encuentran autorizados a recibir llamados, como parte del tratamiento.

El pabellón cuenta con una salida directa a un patio al aire libre, que solamente es utilizado por quienes se hallan alojados en el CRD.

Como se ha mencionado, el estado del pabellón, tanto en sus condiciones edilicias como higiénicas es muy bueno, a diferencia de lo observado en el pabellón 13. Pareciera que esta discrepancia obedece a cuestiones propias del tratamiento que se brinda en el CRD, pero también

responde en efecto al diferente trato dispensado por el personal penitenciario al resto de la población, por ejemplo en cuestiones relativas a la entrega de elementos de limpieza, entre otros.

c. Pabellón de seguridad

Se denomina pabellón de seguridad al sector donde se encuentran las celdas de aislamiento, destinado al alojamiento de los internos sancionados con aislamiento por la comisión de una infracción disciplinaria.

El sector está constituido por once (11) celdas de diferentes tamaños cada una de ellas y se halla ubicado al ingreso al establecimiento, pasando el primer control del lado derecho.

Respecto al tamaño de las celdas, algunas de ellas son tan pequeñas que solamente hay espacio para una cama, que se encuentra empotrada al suelo. Ninguna de ellas posee baño en su interior.

Al momento de la visita, se encontraban allí alojados siete (7) internos, todos ellos del pabellón 9, donde días antes había ocurrido una pelea entre internos.

Por otra parte, el pabellón cuenta con dos (2) baños de dimensiones reducidas. Uno de ellos se halla al ingresar al pabellón, del lado derecho y posee una (1) ducha sin flor, una (1) letrina - justo debajo de la ducha, resultando difícil poder bañarse - y un (1) lavabo, siendo que el otro baño se encuentra al final del pabellón y solamente posee un (1) inodoro. Debe recalcar que ambos se encontraban en pésimas condiciones higiénicas.



Ninguna de las celdas posee ventanas al exterior, resultando que el único ingreso de aire y luz solar se produce por las ventanas instaladas en la pared del pasillo central.

El sector en general se encontraba en malas condiciones de limpieza, con suciedad y restos de comida en varias de las celdas y un fuerte olor a orina, tanto en las celdas como en el baño.

d. Cocina Central

Pasando el primer puesto de control de la Unidad, en el ala izquierda, se encuentra la Cocina Central.

Se trata de un amplio espacio en buen estado de limpieza y bastante luminoso. Se nos informó que diariamente se realizan tres (3) limpiezas del sector, una general por la mañana cuando los internos ingresan y otra antes del reintegro a los pabellones por la tarde y al mediodía se limpian los elementos utilizados.

La cocina cuenta con seis (6) hornos industriales que funcionan todos ellos, tres (3) cocinas industriales, una con seis (6) hornallas y la otra con cuatro (4) y dos (2) marmitas, una sola en funcionamiento. Se puede acceder al agua potable por medio de las canillas ubicadas en las dos (2) piletas que posee el sector. Solamente es posible obtener agua fría.



Actualmente desarrollan allí tareas laborales doce (12) internos quienes cumplen un horario de trabajo de 8 de la mañana a 19 horas todos los días de la semana, incluyendo el fin de semana. Oficia de encargado del sector el

Principal Proboste y también se desempeñan allí, dos (2) cocineros y un (1) auxiliar de economato, todos ellos también agentes penitenciarios.

Respecto a las condiciones higiénicas del lugar, como se refiriera anteriormente se encontraba en un buen estado de limpieza y no se observó la presencia de plagas. No obstante ello, no se puede descartar su existencia, dado que varios internos manifestaron que hay nidos de ratas en las cámaras refrigerantes.

La ventilación resulta suficiente, así como la iluminación natural y artificial.

La cocina a su vez cuenta con un sector donde se encuentran tres (3) cámaras de refrigeración de alimentos, destacándose que resulta preocupante el estado de salubridad e higiene de las mismas, dada la abundante presencia de suciedad y grasa en sus pisos.

Las cámaras son utilizadas para almacenar aquellos alimentos que requieren estar refrigerados para su conservación. En la primera de ellas se puede encontrar verduras con hojas, margarinas, levadura, huevos y manzanas; en la que le sigue hortalizas, cebollas y zapallos y en la última de ellas carnes rojas, pollo, chorizos y hormas de queso. Debe recalarse que esta ultima era la que menos productos contenía.





También hay un sector destinado al almacenamiento de conservas, donde se hallan aquellos productos enlatados y empaquetados que no requieren refrigeración para su conservación. Entre ellos se pudo encontrar, aceite, latas de salsa de tomate, arroz, harina, yerba mate, fideos, polenta y algunas legumbres.



Con relación al suministro de alimentos, consultadas las autoridades informan que en la actualidad son tres (3) las empresas proveedoras. La carne vacuna y algunas verduras son provistas por una empresa llamada “Depósito Alimenticio”; otras verduras y algunos víveres secos tales como condimentos - entre ellos orégano y pimentón – son suministrados por la empresa “Reale” ; mientras que la empresa “Martinico” es la encargada de abastecer a la unidad de lácteos – huevos, leche y quesos – algunos víveres secos, verdura y pollo.

El encargado de la cocina manifiesta que las autoridades de la unidad no participan en el proceso de selección de las empresas proveedoras de alimentos, estando a cargo de ello la Dirección General de Administración (DGA) mediante la contratación por medio de una licitación pública. Asimismo la mencionada dirección es el órgano encargado de decidir que alimentos se compran y en que cantidades, así como de realizar los pagos correspondientes.

La elaboración y preparación de las comidas es realizada en la unidad por el personal que trabaja en la cocina, sin mediar convenio de tercerización para dicho proceso.

Respecto a la existencia de un órgano de fiscalización sobre la cantidad de alimentos brindados a los presos y las condiciones higiénicas en que se prepara la comida, el Principal Proboste refiere que antes de ser entregada la comida a los internos es probada por el médico y el director del establecimiento, quienes decidirán si cumple con las condiciones de calidad y cantidad requeridas.

Según los dichos del agente Proboste, el menú alimentario previsto es el dispuesto por la Dirección General de Administración, tanto para el período invernal como estival¹¹, siendo un menú muy variado y conteniendo carne todos los días. Asimismo hay dietas especiales para aquellos internos que la tienen prescrita por la autoridad médica. Sobre esta última cuestión, informa que hay cuarenta y tres (43) internos que reciben la dieta 1; cinco (5) la dieta 2; doce (12) la dieta 7 y doce (12) la dieta para HIV.

Sobre el horario en que es repartida la comida, refiere que el almuerzo es entregado a las 13 horas y la cena a partir de las 18.30 horas. El modo empleado es mediante carros que contienen bandejas para cada uno de los internos, las que una vez finalizada la comida son devueltas a la cocina.

IV.- Régimen Penitenciario

Como ya ha expresado este Organismo, se entiende por régimen penitenciario al modo de organizar la vida dentro de la prisión. De esta forma, las cuestiones vinculadas a la alimentación de los internos; el acceso a espacios abiertos y al aire libre; la provisión de elementos de higiene personal; los criterios de alojamiento; los niveles y grados de autodeterminación dentro de la cárcel; y los horarios y tipos de trato de cada pabellón o espacio de alojamiento componen, en su conjunto, un determinado modo de vivir de los internos, moldeado por la administración penitenciaria.

A continuación se hará referencia a la alimentación y al trato dispensado por el personal penitenciario, dado que han sido las cuestiones que se decidió

¹¹ Se adjuntan al presente, copias de los distintos menús, aportadas por las autoridades.

analizar en la planificación de la visita a la Unidad N° 6. Dichos apartados se encuentran vinculados al régimen penitenciario y se señalarán los incumplimientos observados pasibles de ser considerados prácticas vinculadas al maltrato por parte de las autoridades penitenciarias.

a. Alimentación

De los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento, el problema de la alimentación es, sin lugar a duda, uno de los más acuciantes. Fundamentalmente porque el indebido suministro de alimentación, en este caso por la escasa y mala calidad de la comida tal cual fuera manifestado por los internos entrevistados, constituye una vulneración del derecho de toda persona a una alimentación digna y un incumplimiento por parte de la administración penitenciaria de una obligación constitucional. Dicha obligación queda establecida en la legislación internacional, en diversos pactos y tratados internacionales, y en la legislación nacional en el artículo 65 de la Ley de Ejecución Penal¹².

De esta forma, las entrevistas mantenidas con las personas privadas de libertad revelan un reclamo generalizado que obedece a la pésima calidad de la alimentación brindada por el establecimiento, definida por los propios internos como *“incomible, desagradable, repugnante”* en cuanto a su calidad y *“escasa o poca”* en cuanto a su cantidad.

Asimismo han sostenido unánimemente que solo en excepcionales ocasiones reciben carne vacuna o pollo y usualmente se asocia a la presencia en la unidad de alguna visita externa, como ser jueces, Procuración Penitenciaria, autoridades, etc.

¹² El artículo 65 Ley de Ejecución Penal establece que: *“La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. Sin perjuicio de ello y conforme los reglamentos que se dicten, el interno podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares o visitantes...”*. En referencia a ello, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos dispone en su regla 20 que: *1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas...”*

Los internos a su vez han manifestado que el plato de comida que reciben, generalmente consiste en caldos con escasa cantidad de verdura hervida, no alcanzando bajo ningún punto de vista a saciar el hambre. Ante esta situación, se encuentran obligados a recurrir a los fondos propios -peculio- realizando compras en cantina o dependen de la alimentación que puedan proveerle las visitas que reciben. Debe recordarse que no es un establecimiento con un alto flujo de visitantes debido a su ubicación geográfica, por lo que puede concluirse que la mayor parte de la población allí alojada debe “satisfacer” sus necesidades alimenticias con la comida allí brindada.

En este mismo sentido debe recalcar que los internos no tienen permitido elaborar sus propias comidas en su sector de alojamiento ni tampoco mantener los insumos en buen estado, habida cuenta de la inexistencia de heladeras.

Si bien durante la recorrida por la cocina el Principal Proboste, encargado de la misma, refirió sobre este tema que se brinda buena alimentación en tiempo y forma y que se cumple con los parámetros previstos por los reglamentos en la materia, manifestaciones diversamente opuestas al respecto fueron expresadas por los internos en las entrevistas.

Así, de los relatos recibidos se desprende la falta de una alimentación adecuada y saludable otorgada en el establecimiento por un lado; y de la descripción realizada de la cocina central, las pésimas condiciones de salubridad de la misma por el otro, pudiéndose concluir de esta manera que se encuentran vulnerados el derecho a la alimentación y a la salud, incumpliendo con obligaciones estatales propias de la administración penitenciaria.

A su vez estos incumplimientos por parte de las autoridades del establecimiento, constituyen una práctica pasible de ser incluida dentro de la noción de maltrato¹³, dada su alta influencia en las condiciones de detención.

¹³ Al respecto téngase en cuenta que el artículo 18 de la Constitución Nacional se refiere al Principio de Humanidad de las penas, estableciendo que el mismo debe regir como pauta de orientación de todos los órganos del Estado que intervienen en la ejecución de las penas. Así,

b. Trato

Debe tenerse en cuenta que dentro de la noción de trato penitenciario, deben ser incluidas consideraciones que atañen a la relación entre los agentes penitenciarios y las personas privadas de libertad, así como a las diversas obligaciones en el respeto y efectivización de los derechos humanos de los presos por parte de las autoridades penitenciarias.

De esta manera, en este punto se detallarán por un lado cuestiones referentes al régimen de vida al cual se encuentran sometidos los internos alojados con medida de resguardo de integridad física¹⁴ – las condiciones materiales del pabellón fueron descritas anteriormente – que de acuerdo a la jurisprudencia internacional puede configurar tortura, trato cruel, inhumano o degradante¹⁵, y por otra la cuestión específica del maltrato tanto físico como psicológico¹⁶, ejercido por el personal penitenciario.

impone al Estado la obligación de brindar a aquellas personas privadas de libertad condiciones de trato con respeto a la dignidad de las personas;

¹⁴ Al respecto téngase en cuenta la Recomendación Nº 630 de fecha 17 de agosto de 2006.

¹⁵ Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Cantoral Benavides Vs. Perú, sentencia del 18 de agosto de 2000 formulo definiciones concretas sobre el concepto de tortura y su alcance en el sistema interamericano. En dicha sentencia reiteró que *“el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por si mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. A su vez, en el caso Suárez Rosero (1997) se pronunció sobre la incomunicación y señaló que esta medida solo puede decretarse de forma excepcional por los graves efectos que tiene sobre el detenido. Sostuvo que *“En efecto, el aislamiento del mundo exterior produce en cualquier persona sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, la coloca en una situación de particular vulnerabilidad y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles”*. En ese mismo orden, en Cantoral Benavides, al igual que en el caso Loayza Tamayo y Villagran Morales, la Corte ha establecido que *“La incomunicación durante la detención, el aislamiento en celda reducida sin ventilación ni luz natural, los golpes y otros malos tratos como el ahogamiento, la intimidación por amenazas de otros actos violentos, las restricciones al régimen de visitas, constituyen formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el sentido del artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos”*

¹⁶ En este punto se hará referencia a la información obtenida mediante las entrevistas personales donde fue utilizado el Cuestionario para Presos. Además debe tenerse en cuenta la investigación realizada por este Organismo *“Cuerpos castigados Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales”*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008.

Resguardo de Integridad Física

Como se ha mencionado anteriormente, al momento de la visita efectuada a la Unidad N° 6 solamente el pabellón 13 está destinado al alojamiento de internos con medida de resguardo y son trece (13) los detenidos allí alojados.

En la práctica la modalidad del régimen allí aplicado consiste en mantener “encerrada” a la población veintidós (22) horas por día, pudiendo salir únicamente dos (2) horas para higienizarse, por el plazo de una (1) hora por la mañana y una (1) hora por la tarde. El egreso de las celdas se realiza por turnos por cada una de las dos (2) alas que componen el pabellón.

Las características de esta medida de resguardo, además de generar un encierro dentro del encierro, conllevan a la privación adicional de otros derechos fundamentales de toda persona humana contemplados en la normativa como al trabajo, a la educación, a los espacios recreativos, entre otros. De esta forma, se encuentra vulnerado el sentido constitucional de la ejecución de la pena, y por lo tanto, agravadas las condiciones de detención contempladas en las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo la medida de RIF implica un aislamiento prolongado y un alejamiento del programa de “reinserción social”, objetivo principal de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Ello en razón que dicho aislamiento, genera una neutralización del sujeto produciendo la despersonalización y la imposibilidad de mantener lazos sociales y afectivos. Así, no aporta nada al pretendido proceso de “resocialización”, sustento básico que da legitimidad y legalidad al Estado para privar a alguien de su libertad.

Frente a los reiterados señalamientos de este Organismo en los que se alertó sobre la discrecionalidad en la que es implementada esta medida – recuérdese que no existe normativa que la contemple, reglamente y limite –

nunca se brindó una contestación en las que se explicitaran motivos razonables que permitieran “justificar” su aplicación.¹⁷

Maltrato físico y psicológico

Como ha venido sosteniendo esta Procuración, el concepto maltrato excede a la aplicación de tormentos, violencia física y demás metodologías de gobernabilidad de la cárcel incluidas dentro de la llamada “*cultura del golpe*”. Así, el maltrato también es expresado verbalmente, bajo una violencia psicológica que opera como un dispositivo devastador en términos de impacto psíquico- emocional, como una expresión singular de malos tratos institucionales.¹⁸

El maltrato, a su vez, puede efectivizarse de otras formas, como ser a partir de restricciones en las comunicaciones; mala calidad y escasa cantidad de alimentación; negativa al acceso a la educación, trabajo o salud; pésimas condiciones edilicias; o avances autoritarios y despectivos sobre la subjetividad del preso – en lo que respecta a la progresividad, por ejemplo -.

En ese orden, debe aclararse que no resulta una tarea sencilla verificar la presencia de tortura o malos tratos por parte del personal penitenciario, debido a los bajos niveles de visibilidad propios de una institución total, como lo es la cárcel. La ausencia de veedores externos, la vulnerabilidad de las potenciales víctimas que se hallan a disposición de la autoridad penitenciaria y el escaso acceso a la justicia, entre otras variables, profundizan esta situación.

¹⁷ Véase la Recomendación N° 630/PPN de fecha 17 de agosto de 2006 mediante la cual se resolvió recomendar al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que se elabore y apruebe una reglamentación respecto del régimen de alojamiento para internos con resguardo de integridad física que se encuentren comprendidos en el servicio Penitenciario Federal que sirva de marco jurídico adecuado y recepte los pisos mínimos en materia de derechos fundamentales que como garantías se encuentran consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

¹⁸ Ídem cita 21.

De las conversaciones mantenidas con los internos debe destacarse que se han recibido numerosos reclamos sobre golpes, tortura y maltrato psicológico ejercido por las autoridades penitenciarias.

Asimismo se verificó que los internos caminan por la Unidad con la cabeza gacha y con las manos atrás, cada vez que deben esperar en un sector común deben darse vuelta y mirar a la pared manteniendo la cabeza gacha y las manos atrás.

Durante la visita se volvieron a registrar quejas de los internos respecto del trato que reciben por parte del personal de seguridad de la Unidad, específicamente con relación al grupo de requisa.

Tal como se describiera en informes anteriores, el trato dispensado es autoritario y violento: cuando ingresa el personal penitenciario al pabellón deben pararse en posición firme con las manos atrás, ubicándose en la puerta de la celda y tienen prohibido mirarlos a los ojos. Estas requisas suelen ser más severas y violentas en determinados pabellones, generalmente en aquellos que funcionan como pabellones de ingreso.

Señalan que se les efectúan requisas personales cada vez que ingresan o salen del pabellón y en dicha oportunidad muchas veces los agentes aplican golpes.

Según relatan los internos, los golpes y malos tratos son realizados por los agentes penitenciarios “a cara descubierta”. Pese a ello, muchas veces no se encuentran en condiciones de identificar a los agresores por la prohibición de mirar a quien los golpea y otras veces optan por no querer identificarlos por temores a represalias y falta de garantías ante una posible denuncia penal.

Por otra parte, se ha constatado mediante los testimonios de los internos, que el personal penitenciario también ha inflingido e inflinge sufrimiento mental y/o psicológico. Ello a través de la práctica habitual de amenazar con el traslado a otra unidad de máxima seguridad. Así, tal mecanismo se utiliza como una especie de disciplinamiento expresado mediante un *maltrato simbólico*. La amenaza también se extiende a no

propiciar el aumento de las calificaciones, lo que en definitiva provoca un estancamiento en el régimen de la progresividad y la imposibilidad de acceder a los derechos de libertades anticipadas establecidas legalmente.

De esta forma, las prácticas desplegadas por el personal penitenciario, aparecen como afectaciones al derecho a la vida, derecho a la integridad personal, dignidad, salud e infringen la prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas privadas de libertad. Por otra parte, parecieran imponer un conjunto de castigos adicionales, los cuales no se hallan previstos ni en la sentencia condenatoria ni en la ley.

Así las prácticas descriptas y sistemáticamente desarrolladas por el personal penitenciario de la Unidad N° 6 resultan *prima facie* contrarias a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y en Tratados Internacionales ratificados por el estado Argentino. A su vez, éstas prácticas suelen ser justificadas por el personal penitenciario basadas en criterios de seguridad, tal es el caso del modo al cual se encuentran sometidos para trasladarse en la unidad. Según nuestro criterio evidencian, prácticas militarizadas que en la mayoría de los casos no se condicen con el objetivo de tratamiento¹⁹ que el Servicio Penitenciario tiene a su cargo. En efecto cuando se evidencia un excesivo interés en las medidas que hacen a la seguridad, en general se verifica un desmedro en las cuestiones ligadas al tratamiento.

Estos malos tratos, tanto físicos como psicológicos, se dan de varias maneras que evidencian un modelo de disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal que da cuenta de que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal a través de prácticas penitenciarias violentas

¹⁹ En lo que respecta al tratamiento, vale la diferenciación realizada por el Dr. Marcos SALT "Los derechos Fundamentales de los Reclusos", por cuanto es necesario no propender a la confusión entre tratamiento y régimen progresivo. Merced de esta confusión, el régimen progresivo fue introduciendo criterios subjetivos de difícil control externo que favorecen la arbitrariedad de la administración. "El régimen progresivo de ejecución debe ser regulado de manera independiente del tratamiento que es solo contingente. El trabajo o la educación, por ejemplo no siempre responden a un tratamiento en sentido estricto. No toda persona condenada necesita un tratamiento y esto no quiere decir que no pueda avanzar en el régimen progresivo o trabajar o educarse".-

sobre las personas encarceladas que responden a estrategias de gobernabilidad institucionales. Así, estos malos tratos se dan en las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, en los procedimientos de requisa, en los traslados, en los golpes propiamente dichos.

V. Tratamiento Penitenciario

Como se expresara en informes anteriores de este Organismo, se define al tratamiento como el proceso que el condenado se encuentra obligado a cumplir para adquirir paulatinamente niveles de mayor autodisciplina. La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad nacional establece que este tratamiento es obligatorio, individualizado y se divide en diversas etapas. En el transcurso de este proceso intervienen las distintas áreas del establecimiento determinando objetivos que el condenado debe cumplir para avanzar a la etapa posterior.

En virtud de los objetivos establecidos para la visita y desarrollados en el apartado *Introducción, Objetivos y herramientas del monitoreo* se verificó el funcionamiento del Servicio Criminológico mediante una entrevista con la responsable del área y por otra parte, a través de las audiencias con los presos se tomó conocimiento sobre algunas cuestiones vinculadas al régimen de la progresividad.

Por consiguiente, el presente apartado se referirá al Servicio Criminológico en primer lugar y luego se hará un análisis sobre la percepción de los internos respecto a la aplicación del principio de la progresividad.

a.- Servicio Criminológico

Siguiendo los objetivos establecidos al momento de la visita y desarrollados en el apartado *Introducción, Objetivos y herramientas del monitoreo*, se mantuvo una entrevista con la responsable del área. La jefatura se halla a cargo de la Licenciada María Celia Montenegro, de profesión

Psicóloga y pertenece al Escalafón Profesional bajo el grado de Alcaide. Ha realizado cursos de Criminología, dictados por el Servicio Penitenciario Federal. Anteriormente desarrollaba tareas en la misma área en la Unidad N° 14. Manifiesta que actualmente también desarrolla tareas en el Servicio Médico, por falta de personal suficiente en la mencionada área.

El equipo de trabajo a su cargo se compone por dos (2) psicólogos, tres (3) suboficiales - ayudantes principales - y un (1) psiquiatra.²⁰

Comenta la responsable del área, que ha solicitado la incorporación de dos (2) profesionales, preferentemente licenciados en psicología, a fin que estén capacitados para realizar informes técnicos.

La oficina del área se encuentra ubicada al ingresar al establecimiento, al final del pasillo en el ala izquierda y al lado de la oficina perteneciente al Director Principal. Se trata de un espacio reducido, separado en dos, con tres (3) escritorios, tres (3) computadoras y dos (2) armarios donde se archivan las historias criminológicas, separadas por jurisdicción.

En la referida entrevista se propuso, informara sobre la metodología de trabajo que viene llevando adelante la Sección, a la vez que se realizó un intercambio de ideas sobre las cuestiones consideradas problemáticas.

Sobre la asistencia terapéutica de los internos refiere que el tratamiento únicamente se basa en el *“control y la medicación de los mismos y no se cuenta con un programa asistencial específico”*.

Al momento de tomar el Consejo Correccional sus decisiones, la profesional reconoce como de igual incidencia la opinión de todos los responsables de las distintas áreas que componen el tratamiento penitenciario, refiriendo que ninguna prevalece por sobre la otra, teniendo la decisión final el Director Principal. Sobre la participación de los internos en las reuniones del

²⁰ Cumpliendo de esta manera parcialmente con la interdisciplinariedad establecida legalmente. El artículo 87 del Decreto PEN 396/99 dispone: *“El Servicio Criminológico estará constituido por profesionales con título habilitante que acrediten, además, su especialización o versación en criminología y en disciplinas afines. Formarán parte de él, por lo menos, un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social, a los que se incorporará, en lo posible, entre otros, un educador y un abogado.”*

consejo, informa que se ha implementado a partir del trimestre de marzo de 2009, que cada uno de los internos tenga la posibilidad de participar en ella para que, por un lado pueda exponer los motivos que considere necesarios a efectos que la junta correccional lo califique y por el otro, que tome conocimiento de los fundamentos en que se basan para concederle la calificación.

Respecto al criterio de selección de alojamiento de internos, en general el área no tiene intervención alguna, excepto en los casos en que específicamente se requiere su opinión, la que es meramente orientativa. No obstante ello, manifiesta que de manera informal mantiene intercambios con el jefe de Seguridad Interna, y en todos los casos omite informar al interno lo sugerido para no fomentarle falsas expectativas.

Consultada sobre el trabajo interdisciplinario con el resto de las áreas, comenta que está acostumbrada a trabajar en unidades más pequeñas – como la Unidad N° 14, donde desarrolló tareas previamente – y donde en la mayoría de los casos se trabaja mancomunadamente. En la Unidad N° 6 el director ha decidido que todas las áreas trabajen conjuntamente, para lo cual se creó un equipo interdisciplinario, integrado por representantes de las distintas áreas que comprenden el tratamiento penitenciario.

Dicho equipo se reúne entre una y dos veces por semana, a fin de elaborar el programa de tratamiento individual de los internos que recién ingresan al establecimiento. A tal fin se cita al interno, a quien se le solicita informe sobre: la unidad de la que proviene; si posee algún oficio; aspectos de sus relaciones familiares y antecedentes educativos. Asimismo se le explica desde cada una de las áreas, los objetivos que deberá cumplir para ir avanzando en el régimen de la progresividad. Este mismo procedimiento es aplicado, manifiesta la responsable del servicio criminológico, para la actualización de los programas de tratamiento individual de aquellos internos que ya se encuentran alojados en el establecimiento.

A su vez, sobre las interconsultas con los servicios criminológicos de otros establecimientos federales, refiere que al llevar tantos años desempeñándose en el Servicio Penitenciario Federal, se conoce con la mayoría del resto de los agentes que integran los servicios criminológicos y en caso de necesitar información se comunican telefónicamente.

Respecto a la relación con el Instituto de Criminología, comenta que en lo que va del año 2009 no han recibido instrucciones de ningún tipo y que en el año 2008 no se realizó el encuentro anual que suelen llevar a cabo.

No puede establecer expresamente la cantidad de audiencias que toman por día o semana, argumentando que no llevan un control de las mismas y que se incrementa la demanda en los días previos a los periodos calificadorios.

La responsable del área refiere en lo que respecta a las calificaciones iniciales y el cumplimiento de la Resolución SJyAP N° 624/04, que al momento de determinar dicha calificación se tiene en cuenta la *“actitud del interno”*. La actitud negativa se refleja en aquel *“interno conflictivo, que busca constantemente alterar el orden, no quiere adaptarse a una convivencia tranquila, roba y molesta a sus compañeros”*. Esa actitud, incidirá negativamente en la fijación de las calificaciones.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los internos alojados en la Unidad N° 6 poseen largas condenas, el objetivo del área es que *“los internos utilicen ese tiempo para adoptar una actitud distinta, y que paulatinamente vayan transitando por las distintas fases de la progresividad. “Que el interno pueda utilizar el tiempo – en alusión a la condena – para cambiar su personalidad, que egrese de la cárcel con una actitud distinta”*, refiere la jefa del área. Al respecto plantea que *“es una tarea difícil, que en general a los internos les cuesta mucho llevar a cabo ese proceso y solamente unos pocos lo logran”*.

Para la elaboración de las historias criminológicas se siguen los lineamientos fijados por el Instituto de Criminología de Dirección Nacional. En primer término se lleva a cabo una entrevista psicodiagnóstica en la que se

intenta analizar la estructura de personalidad del interno. Para ello se le solicitan datos de su vida y una descripción del delito por el cual fue condenado. Asimismo se observa la actitud, el lenguaje verbal – si es defensivo o no - y paraverbal y la presencia²¹, entre otras cosas. Se indaga sobre su infancia, su familia, mudanzas, separaciones y muertes cercanas.

Si mediante la descripción del hecho, resulta que fue un hecho ejercido con mucha violencia, se le recomienda al interno que solicite asistencia psicológica. Dicha asistencia, refiere la jefa del área, no asegura la no reincidencia pero puede ayudar a que el interno modifique algunos aspectos de su vida. Así, el hecho de no desear la asistencia psicológica es interpretado como un no reconocimiento del delito por el cual fue condenado.

Además los informes psicológicos se confeccionan en base al Test Gestáltico de Bender; Hombre bajo la lluvia, HTP Integrado.

Por último, el área establece un diagnóstico sobre la personalidad del interno, a fin de elaborar un pronóstico, es decir, una presunción sobre su “reinserción social”.

Consultada sobre las pautas a seguir para establecer tal presunción, los aspectos principales que son tenidos en cuenta son: la personalidad del sujeto; su salud física y mental; el ambiente socio familiar del que proviene y el nivel de capacitación laboral que posee. Además como factores principales se evalúa su postura frente al delito; la existencia de una cierta reflexión sobre lo que ha hecho; el modo en que la condena lo impacta (autocrítica); y el modo en que asume su realidad – si elabora fantasías, intenta engañar, etc. –.

En cuanto al avance en el régimen de la progresividad, manifiesta que *“la progresividad es directamente proporcional al esfuerzo que haga el interno por cambiar y que se comprometa a cumplir los objetivos”*.

²¹ “El personal suele suponer que la disposición espontánea a mostrarse correctamente respetuoso en estas primeras entrevistas cara a cara, indica que el interno será en lo sucesivo consuetudinariamente dócil” (Goffman, Erving, *cit.* p. 29).

Con respecto a la fijación de objetivos en el Programa de Tratamiento Individual, refiere que desde el área se intenta que el resto de las áreas fijen objetivos de posible cumplimiento y tanto como sea factible se tomen en cuenta los intereses personales del interno.

En el último trimestre calificadorio de diciembre de 2008, desde el área se propusieron dos (2) promociones excepcionales de fase, de socialización a consolidación – desconociendo el resultado de su propuesta - y sobre las propuestas de recompensas, no recuerda si fue una (1) o dos (2).

Comenta que con relación a los correctivos disciplinarios, es criterio de la unidad disminuir sólo el guarismo de conducta y no el de concepto, tal como surge de la normativa en la materia y los criterios jurisprudenciales sustentados por los magistrados de ejecución penal de la Nación. Al calificar el guarismo de concepto se verifican los objetivos fijados y se establece si el interno en cada área ha cumplimentado los objetivos propuestos.

Las historias criminológicas observadas aleatoriamente permiten reconocer que las mismas son llevadas en debida forma, sin registrarse retrasos significativos.

De las mismas, se desprende que la falta de aceptación del delito por parte del interno dificulta y/o demora su avance progresivo por las distintas fases que componen el tratamiento.

Esto resulta preocupante para este Organismo en cuanto a la discrecionalidad en la elección de los parámetros para decidir sobre las posibilidades de reinserción social del interno, que amén de develar el carácter mítico que rodea al principio resocializador, denota el alto nivel de subjetividad con que las tareas de este tipo de áreas son desarrolladas en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

b. Progresividad

En el presente apartado se hará referencia a la información obtenida por intermedio de las entrevistas a los internos.

Los reclamos versaron principalmente en cuestiones atinentes a los atrasos en la progresividad y estancamiento en las fases. Particularmente las personas que se encuentran privadas de su libertad por delitos contra la libertad sexual, plantearon que más allá de que cumplimentan de modo intachable los objetivos del programa de tratamiento, el concepto es estancando en 6.

Así, según se desprende de los relatos, la mayoría de los internos posee bajas calificaciones y consecuentemente se encuentran incorporados a alguna de las dos (2) primeras fases del régimen de progresividad, estas son socialización y consolidación.

Asimismo plantearon los internos la falta de información que se les brinda al momento de fijarse los objetivos del Programa de Tratamiento Individual. Esto provoca que dichos objetivos sean de difícil cumplimiento, a raíz del desconocimiento de los mismos.

Todo ello provoca en definitiva la imposibilidad de los internos allí alojados de poder acceder a las libertades anticipadas establecidas legalmente.²² En relación a las autoridades penitenciarias, se presenta como una inobservancia a las obligaciones asumidas por el Estado al privar a una persona de su libertad.

VI. Conclusiones

Finalmente, ofrecemos una serie de conclusiones vinculadas a la efectivización de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el Instituto de Seguridad y Resocialización Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal.

Se exhorta a las autoridades a cargo, articulen los mecanismos que consideren idóneos para dar cumplimiento con los estándares de protección y

²² Según estipula la Ley 24.660 respecto a las Salidas Transitorias, Libertad Asistida y Libertad Condicional.

promoción legalmente establecidos, teniendo presente las responsabilidades internacionales que la pervivencia de tales incumplimientos en el tiempo puede acarrear para el Estado, consecuencia de las obligaciones internacionales asumidas.

Condiciones materiales de detención:

- Se observó que las condiciones edilicias presentan un serio deterioro, encontrándose las instalaciones en pésimo estado, en razón de la falta de conservación y la antigüedad del establecimiento.
- Respecto al pabellón 13, principalmente se destaca como un aspecto negativo, el deplorable estado de los baños, ya que no asegura condiciones de salubridad por la falta de mantenimiento e higiene. Esta circunstancia mencionada implica afectaciones a derechos no limitados por la condena o la ley - dignidad, integridad, salud -.
- En cuanto a las duchas debe señalarse la preocupación por la falta de privacidad, debido a la ausencia de tabiques y/o cortinas de baño.
- Se destaca positivamente el buen estado de conservación del CRD.
- Con relación al pabellón de seguridad, también se observó el mal estado de los baños.
- Acerca de la cocina central resulta imperiosa su desinfección a fin de procurar un estado de salubridad acorde a lo establecido legalmente.

Régimen Penitenciario

- En referencia a la alimentación, existe una alegación generalizada sobre la insuficiencia y la mala calidad de la comida suministrada por el establecimiento. A esto se suma la imposibilidad de los internos de elaborar su comida, en razón de la falta de instalaciones en los pabellones a tal efecto. Además debe tenerse presente lo referido sobre las condiciones materiales de la cocina central. Por todo ello, este Organismo considera que se encuentra vulnerado el derecho a una alimentación digna.

- Se observa una ausencia de normativas y/o directivas por parte de las autoridades superiores y responsables políticos respecto de la población penal con “medida de resguardo de integridad física”. Esto implica que se implemente discrecionalmente conforme las posibilidades y criterios de las autoridades del establecimiento.
- Asimismo en relación a aquellos internos sometidos a la medida de RIF, resulta alarmante la falta de actividades tanto educativas, de trabajo como de recreación. En este último caso, debido a la ausencia de espacios y en los anteriores en virtud de restricción consecuencia de la modalidad en que se implementa la medida por parte de las autoridades del establecimiento.
- En lo atinente al trato se advierte, la preeminencia de cuestiones de seguridad por sobre aquellas que hacen al régimen progresivo o al tratamiento, según sea el caso. Esta cuestión trae aparejada el alejamiento del fin pregonado por la Ley 24.660, la “resocialización”.
- Las prácticas desplegadas por el personal penitenciario, particularmente por el cuerpo de requisa, se presentan como afectaciones a los derechos a la vida, integridad personal, dignidad, salud e infringen la prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas privadas de su libertad. Por otra parte, parecerían imponer un cúmulo de castigos adicionales, los que no se hallan previstos ni en la sentencia condenatoria ni en la ley.

Tratamiento Penitenciario

- Se han evidenciado preocupantes avances sobre la subjetividad del interno a través de la discrecionalidad en la elección de los parámetros para decidir sobre las posibilidades de reinserción social del interno, lo que debe ser remarcado desde este Organismo, negativamente.
- Se destaca críticamente el fuerte peso que representa para el Servicio Criminológico el reconocimiento del delito por parte del interno.

- Se advierte negativamente la imposibilidad de los internos allí alojados de acceder a las libertades anticipadas estipuladas legalmente, en razón del estancamiento en el régimen de la progresividad.
- Particularmente en relación a los internos condenados por delitos contra la libertad sexual, resulta vulnerado el principio de igualdad, reconocido por la Constitución Nacional, generado por la falta de aumento de las calificaciones.